

RES. 263/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000282, Ent. N° 181/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con el convenio a suscribir con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU);

RESULTANDO: 1) que el objeto de dicho Convenio es que el PLEMUU gestione un Centro de 24 horas, que atenderá a mujeres con niños, niñas y/o adolescentes, sito en la calle Martín García N° 1218 de Montevideo, que funciona en el marco de la Dirección Nacional de Protección Integral para personas en situación de vulneración;

2) que el MIDES se compromete a transferir a la Fundación la suma total de hasta \$ 14.395.127, en tres cuotas, la primera de hasta \$ 7.197.563, y la segunda y tercera partida de \$ 3.598.732, pagaderas de la siguiente manera: la primera dentro de los 30 días siguientes a la suscripción del convenio, la segunda al quinto meses de iniciado el convenio, y la tercera a los ocho meses de iniciado el convenio, previa presentación de Rendición de Cuentas correspondiente;

3) que la Fundación se compromete a: a) Proveer un equipo multidisciplinario para gestionar el centro; b) Realizar el registro y control de asistencia de los participantes, el número de cupos, altas, bajas y causalidades de los egresos; c) Apuntar a evitar la continuidad del proceso de callejización, con el acompañamiento técnico profesional para salir de la situación de calle; d) Impulsar a los usuarios al desarrollo de las habilidades

para la vida cotidiana, controlar la asistencia a las consultas y tratamientos de salud, y apoyar en la gestión de la documentación necesaria para ejercer sus derechos, e) Realizar un inventario de mobiliario, frazadas, colchones y equipamiento con que cuente el refugio; f) Realizar el Mantenimiento y cuidado del local; g) Participar en las reuniones de seguimiento, h) Supervisar la conducta, labor y actuación de los integrantes del equipo de trabajo, i) Asumir todas las obligaciones y responsabilidades laborales, sociales y previsionales; j) Presentar informes de rendición de cuentas de gastos;

4) que el plazo de vigencia previsto para el acuerdo, será desde el 1° de enero de 2021 hasta el 11 de noviembre de 2021;

5) que se adjunta Resolución N° 2503/020, de fecha 15 de diciembre de 2020 dictada por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, expresando que la contratación directa se realiza al amparo de lo establecido por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF, resolviendo autorizar, previa intervención de la Contadora Auditora Destacada del Tribunal de Cuentas de la República, la suscripción del convenio con la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, por un monto total hasta \$14.395.127;

6) que se adjunta informe de la División Contabilidad y Presupuesto del MIDES, de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que se informa que una vez habilitados los créditos del ejercicio 2021, se reservará el importe de \$ 14.395.127 con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 002;

7) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 18 de enero de 2021;

CONSIDERANDO: 1) que en virtud de lo dispuesto por el literal B) del artículo 9 de la Ley 17.866, al Ministerio de Desarrollo Social le compete “formular, ejecutar, supervisar, coordinar, programar, dar seguimiento y evaluar las políticas, estrategias y planes en las áreas de juventud, mujer y familia, adultos mayores, discapacitados y desarrollo social en general”. Asimismo, de

acuerdo con lo establecido en el literal C) del mencionado artículo, al MIDES le compete “coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social y a la no discriminación”;

2) que el literal I) del artículo 9 de la Ley N° 17.866 habilita al MIDES “a celebrar convenios bilaterales o multilaterales de cooperación con instituciones públicas y privadas”;

3) que la Fundación PLEMUU es una organización no gubernamental que tiene por objetivo mejorar la condición de la mujer, tanto en lo que concierne a sus condiciones educativas, laborales, sociales y sanitarias, atendiendo especialmente aquellas mujeres que se encuentran en situación de calle;

4) que la presente contratación se ajusta a lo dispuesto por el artículo 33, literal D, numeral 30 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observación y cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y verificación de que el contrato no haya comenzado a ejecutarse;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor ante el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. ALVARO EZCURRA: “Voto Discorde por estar de acuerdo con el Proyecto de Resolución elevado por la División Jurídica, según el cual debía observarse el gasto, Considerando N°5), ya que la forma de pago establecida, contraviene lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 20 del TOCAF.”

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO

DR. DARWIN MACHADO: “Discorde, por compartir los fundamentos del informe elevado por la División Jurídica que aconseja observar el gasto porque la forma de pago establecida contraviene lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 20 del Tocaf.”